#SOMOSPRI

CONVOCATORIA

PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018.

En la Ciudad de México, a los 17 días del mes de enero de 2018, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 210 de los Estatutos y 43 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, ambos del Partido Revolucionario Institucional, así como en el acuerdo del 20 de octubre de 2017, adoptado por el pleno del Consejo Político Nacional, por el cual se determinó que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno electivo que se convoca, así como los distritos electorales federales uninominales que se postularán; y,

CONSIDERANDO

1. El artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, como derechos de los ciudadanos, votar en las elecciones populares, poder ser votado para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establece la ley, solicitar su registro ante las autoridades que correspondan y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

2. El artículo 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, como fin primordial de los partidos políticos nacionales, en su calidad de entidades de interés público, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder representativo de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;

3. Los artículos 50, 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalan que el Poder Legislativo de los Estados Unidos

#SOMOSPRI

Mexicanos, se deposita en un Congreso General dividido en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores; que la Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años y por cada Diputado propietario, se elegirá un suplente. Dicha Cámara estará integrada por 300 Diputados electos según el principio de votación mayoritaria, mediante el sistema de distritos electorales federales uninominales;

4. El artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece, como derechos de los partidos políticos, regular su vida interna y determinar su organización interior, así como organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones en los términos de las leyes aplicables, entre otros;

5. El artículo 39, párrafo 1, inciso e) de esa Ley, ordena que los estatutos de los partidos políticos contengan los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. En el párrafo 1, inciso b), de su artículo 43, establece la obligación de contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, para la representación del Partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, lo cual debe replicarse en las entidades federativas;

6. Los artículos 85 y 87 al 92 de la Ley General de Partidos Políticos regulan los mecanismos aplicables a los partidos políticos ante la necesidad de formar y formalizar coaliciones para la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular;

7. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión del 8 de septiembre, adoptó, entre otros acuerdos, la declaración del inicio de los trabajos de preparación y desarrollo del proceso electoral federal, así como el período de celebración de las precampañas electorales federales;

8. El Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanos socialmente responsables, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por

#SOMOSPRI

un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;

9. Nuestro instituto político comprometido con la legalidad ajustó sus normas estatutarias para ampliar los derechos y garantías que se avala con el trabajo democrático al interior de nuestras filas lo cual, nos permitirá, en unidad y con principios, asegurar la victoria electoral para hacer posible, como organización de ciudadanos, el acceso de éstos al ejercicio del poder público, fundado en la política de las mayorías, pero al mismo tiempo incluyente y respetuoso de las minorías para avanzar en el combate contra las desigualdades regionales, para acceder a un desarrollo equitativo, justo y compartido;

10. El artículo 71 de los Estatutos señala que, el Consejo Político Nacional es el órgano deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a la Asamblea Nacional en el que las fuerzas más significativas del Partido serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política;

11. El artículo 83, fracción XII de los Estatutos establece, entre otras atribuciones del Consejo Político Nacional, la de seleccionar el procedimiento estatutario para la postulación de candidatas y candidatos a cargos federales de elección popular y autorizar al Comité Ejecutivo Nacional para la expedición de las convocatorias respectivas;

12. El artículo 85 de nuestros Estatutos expresa que el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que apruebe el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

13. Las fracciones I y II del artículo 86 de los Estatutos del Partido establecen que, el Comité Ejecutivo Nacional se integrará, entre otros, por una Presidencia y por una Secretaría General;

14. El 1 de julio de 2018 se realizarán los comicios para elegir a los Diputados Federales por el principio de mayoría relativa, correspondientes a los 300

distritos electorales uninominales en que se divide el país, a efecto de integrar la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, para el ejercicio constitucional 2018-2021;

15. El artículo 197 de nuestros Estatutos dispone que, para la postulación de las candidaturas a las diputaciones federales, el procedimiento lo seleccionará el Consejo Político Nacional, con la aprobación de la mayoría de los Consejeros Políticos de las entidades federativas;

16. El artículo 198 de los Estatutos señala que, los procedimientos para la postulación de candidaturas a diputaciones federales son: Elección Directa, Convención de Delegados y Delegadas y Comisión para la Postulación de Candidaturas;

17. En el contexto actual y atendiendo la trascendencia del proceso electoral federal 2017-2018, el Consejo Político Nacional aprobó la implementación en los 300 distritos electorales federales del mecanismo selectivo de fase previa en la modalidad de examen de conocimientos, aptitudes o habilidades para ejercer el cargo de Diputado Federal y, en caso necesario, el dispositivo de estudios demoscópicos, en los distritos que determine el órgano intrapartidario competente, a fin de presentar a la ciudadanía los mejores cuadros de candidaturas;

18. El Consejo Político Nacional, igualmente determinó los procedimientos de selección y postulación de candidaturas a las diputaciones federales por mayoría relativa para contender en el proceso electoral federal 2017-2018. Para 150 distritos electorales federales uninominales aprobó el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas, determinación que fue ratificada por la totalidad de sus Consejos Políticos de las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 197 de nuestros Estatutos;

19. De conformidad en las disposiciones estatutarias, el Consejo Político Nacional, autorizó al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido para concertar, celebrar y suscribir convenios de coalición con uno o más partidos políticos coincidentes con la Declaración de Principios y Programa de Acción del nuestro; acto que le permitió suscribir el correspondiente convenio de coalición flexible con los Partidos Verde Ecologista de México y

#SOMOSPRI

Nueva Alianza, instrumento que fue notificado al Instituto Nacional Electoral el 14 de diciembre de 2017;

20. Para transparentar los procedimientos electivos para la postulación de candidaturas a las diputaciones federales, en sesión de pleno del Consejo Político Nacional celebrada el 13 de diciembre de 2017, aprobó los distritos electorales federales uninominales que serán electos por **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;

21. De conformidad con nuestros Documentos Básicos y normativos, los procesos para seleccionar y postular candidaturas a cargos de elección popular tienen, entre otros, los siguientes objetivos:

I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
II. Contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del sistema de partidos del país;
III. Fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de las fuerzas que lo integran, así como lograr la mayor representatividad de candidatos;
IV. Descentralizar las responsabilidades decisorias y estimular al máximo posible la participación de las bases;
V. Postular como candidatas y candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, integridad, confianza, militancia y trabajo partidista, garanticen en el desempeño de las funciones públicas el cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el Código de Ética Partidaria;
VI. Privilegiar a la militancia para que se fortalezca la unidad interna y se movilice a los miembros del Partido, a fin de obtener la mayor participación popular que promueva la modernidad del país con democracia y justicia social;
VII. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios y sin discriminación;
VIII. Avalar la participación de los pueblos, comunidades indígenas y de sectores específicos de la sociedad;
IX. Respaldar la paridad de género en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes de la materia y los Estatutos; y,

#SOMOSPRI

X. Fortalecer la inclusión y apertura a la sociedad con ciudadanas y ciudadanos simpatizantes que se encuentren en condiciones de competitividad para ganar.

22. El Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la sociedad; con los superiores intereses de la Nación, así como con los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

23. Nuestra institución está llamada a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y que es capaz de evolucionar con la sociedad, para trazar juntos el proyecto nacional que México demanda;

24. En el proceso electoral federal 2017-2018, las candidatas o candidatos a las diputaciones federales que postule nuestra institución política habrá de apegarse y comprometerse con las normas que la rigen, defender nuestros principios y el Programa de Acción, entre los que están: la consolidación del Estado Social y Democrático de Derecho, el equilibrio de poderes, el fortalecimiento del federalismo, la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones de los poderes ejecutivo y legislativo; y la eficacia frente a los retos actuales en materia económica, seguridad pública, bienestar y desarrollo equitativo y justo; y

25. Por su parte el artículo 210 de los Estatutos establece que, la convocatoria para postular las candidaturas a las diputaciones federales, será expedida por el Comité Ejecutivo Nacional, previa aprobación del Consejo Político Nacional, anuencia otorgada en sesión plenaria del 20 de octubre de 2017.

Por lo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional:

CONVOCA

A los militantes, a los Sectores y Organizaciones, Organismos especializado, miembros, cuadros, dirigentes y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional para que participen en el proceso interno para seleccionar y

#SOMOSPRI

postular las candidaturas a las diputaciones federales por mayoría relativa correspondientes a los distritos electorales federales uninominales que se detallan en el cuerpo de este instrumento, mediante el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas, a efecto de integrar la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, para el período constitucional 2018-2021 y que habrán de contender en las elecciones constitucionales a celebrarse el 1 de julio de 2018, el cual se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES

De la convocatoria y del inicio y conclusión del proceso interno

PRIMERA. Esta convocatoria establece las bases para normar el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones federales por mayoría relativa, en su calidad de propietarias y propietarios el cual iniciará con la publicación de la convocatoria y concluirá con la declaración de validez de la elección y entrega de las constancias de elección a las precandidatas y los precandidatos que hayan obtenido el acuerdo de postulación procedente por parte de la Comisión Nacional de Postulación de Candidaturas.

De la instancia responsable de conducir y validar el proceso interno

SEGUNDA. La Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia responsable de organizarlo, conducirlo y validarlo, así como garantizar que durante el desarrollo del proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones federales, se observen los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad, máxima publicidad y transparencia. Para tales efectos tendrá las atribuciones que establecen los artículos 158 y 159 de los Estatutos, 11 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, así como el 5 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

La Comisión Nacional de Procesos Internos funcionará diariamente de las 10:00 a las 20:00 horas, y su sede legal estará ubicada en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido, sito en: avenida Insurgentes Norte

número 59, edificio tres, "Luis Donaldo Colosio", primer piso, colonia Buenavista, código postal 06359, delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

La Comisión Nacional de Procesos Internos, en el ejercicio de sus atribuciones, designará órganos auxiliares y enlaces, así como crear las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para estos efectos, sus funciones y atribuciones se describirán en el manual de organización.

De la misma manera, los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, sus Sectores, Organizaciones, organismos especializados, miembros, dirigentes, cuadros, militantes y simpatizantes estarán obligados a proporcionar a la Comisión Nacional de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, así como a la Comisión Nacional para la Postulación de Candidaturas el apoyo que les soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Del manual de organización

TERCERA. La Comisión Nacional de Procesos Internos elaborará y aprobará el manual de organización para el proceso interno de selección y postulación de candidatas y candidatos a las diputaciones federales, mismo que tendrá carácter normativo y será de observancia obligatoria para sus Sectores, Organizaciones, organismos especializados, órganos auxiliares, enlaces, aspirantes a precandidatas y precandidatos, cuadros, miembros, militantes y simpatizantes del Partido, mismo que enmarcará las particularidades de la organización y desarrollo del procedimiento interno electivo y la aplicación de la fase previa.

El manual de organización será aprobado por el pleno de la Comisión Nacional de Procesos Internos, y se publicará a más tardar el 18 de enero de 2018.

Del procedimiento electivo

CUARTA. Para la selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones federales por mayoría relativa, que contiene la presente convocatoria, conforme al acuerdo del Consejo Político Nacional ratificado por

#SOMOSPRI

los Consejos Políticos de las entidades federativas, se aplicará el procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas previsto en el artículo 198, fracción III de los Estatutos del Partido.

Serán declarados candidatas y candidatos a Diputados Federales, quienes cumplan los requisitos constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios, así como los acordados por el Consejo Político Nacional y por la Comisión Nacional de Procesos Internos, asimismo, los relativos a la aplicación de la fase previa en sus modalidades de exámenes y, en su caso, estudios demoscópicos y, que obtengan el acuerdo de postulación procedente de la Comisión Nacional para la Postulación de Candidaturas.

De los distritos electorales federales uninominales comprendidos en esta convocatoria

QUINTA. Los distritos electorales federales uninominales en los que se aplicará el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones federales por mayoría relativa, mediante el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**, son los que se describen por entidades federativas y que se detallan con sus correspondientes cabeceras distritales:

No.	Entidad	Distrito	Cabecera
1	Aguascalientes	1	Jesús María
		2	Aguascalientes
		3	Aguascalientes
2	Baja California	1	Mexicali
		2	Mexicali
		3	Ensenada
		4	Tijuana
		5	Tijuana
		6	Tijuana
		7	Mexicali
		8	Tijuana
3	Baja California Sur	1	La Paz
		2	San José del Cabo
4	Chihuahua	1	Juárez

#SOMOSPRI

No.	Entidad	Distrito	Cabecera
		2	Juárez
		3	Juárez
		4	Juárez
		5	Delicias
		6	Chihuahua
		7	Cuauhtémoc
		8	Chihuahua
		9	Hidalgo del Parral
5	Ciudad de México	1	Gustavo A. Madero
		2	Gustavo A. Madero
		3	Azcapotzalco
		4	Iztapalapa
		5	Tlalpan
		6	La Magdalena Contreras
		7	Gustavo A. Madero
		8	Cuauhtémoc
		9	Tláhuac
		10	Miguel Hidalgo
		11	Venustiano Carranza
		12	Cuauhtémoc
		13	Iztacalco
		14	Tlalpan
		15	Benito Juárez
		16	Álvaro Obregón
		17	Cuajimalpa de Morelos
		18	Iztapalapa
		19	Iztapalapa
		20	Iztapalapa
		21	Xochimilco
		22	Iztapalapa
		23	Coyoacán
		24	Coyoacán
6	Durango	1	Victoria de Durango
		2	Gómez Palacio
		3	Guadalupe Victoria
		4	Victoria de Durango

#SOMOSPRI

No.	Entidad	Distrito	Cabecera
7	Guanajuato	1	San Luis de la Paz
		2	San Miguel de Allende
		3	León
		4	Guanajuato
		5	León
		6	León
		7	San Francisco del Rincón
		8	Salamanca
		9	Irapuato
		10	Uriangato
		11	León
		12	Celaya
		13	Valle de Santiago
		14	Acámbaro
		15	Irapuato
8	Michoacán	1	Lázaro Cárdenas
		2	Puruandiro
		3	Heroica Zitácuaro
		4	Jiquilpan de Juárez
		5	Zamora de Hidalgo
		6	Ciudad Hidalgo
		7	Zacapu
		8	Morelia
		9	Uruapan del Progreso
		10	Morelia
		11	Pátzcuaro
		12	Apatzingán de la Constitución
9	Morelos	3	Cuautla
		4	Jojutla
10	Nuevo León	2	Apodaca
		3	General Escobedo
		5	Monterrey
		7	García
		8	Guadalupe
		11	Guadalupe
		12	Benito Juárez

#SOMOSPRI

No.	Entidad	Distrito	Cabecera
11	Puebla	2	Cuautilulco Barrio
		4	Ajalpan
		6	Heroica Puebla de Zaragoza
		8	Ciudad Serdán
		10	Cholula de Rivadavia
		12	Heroica Puebla de Zaragoza
		13	Atlixco
		15	Tehuacán
12	Querétaro	1	Cadereyta de Montes
		2	San Juan del Río
		3	Santiago de Querétaro
		4	Santiago de Querétaro
		5	El Pueblito
13	Tabasco	1	Macuspana
		2	Heroica Cárdenas
		3	Comalcalco
		4	Villahermosa
		5	Paraíso
		6	Villahermosa
14	Veracruz	1	Pánuco
		2	Tantoyuca
		3	Tuxpan de Rodríguez Cano
		4	Veracruz
		5	Poza Rica de Hidalgo
		6	Papantla de Olarte
		7	Martínez de la Torre
		8	Xalapa
		9	Coatepec
		10	Xalapa
		11	Coatzacoalcos
		12	Veracruz
		13	Huatusco
		14	Minatitlán
		15	Orizaba
		16	Córdoba

#SOMOSPRI

No.	Entidad	Distrito	Cabecera
		17	Cosamaloapan
		18	Zongolica
		19	San Andrés Tuxtla
		20	Cosoleacaque

De los efectos del convenio de coalición

SEXTA. Las disposiciones de esta convocatoria y el proceso interno de selección y postulación, se aplicarán exclusivamente en los distritos electorales federales uninominales señalados, en los que se postularán candidatos de filiación priista, respetando los términos del convenio de coalición que el Partido Revolucionario Institucional celebró con los Partidos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, a fin de contender bajo esa figura jurídica en las elecciones federales de 2018.

En los términos del citado convenio de coalición, el Partido Revolucionario Institucional tendrá la titularidad de los derechos de postulación con candidatos propios en los distritos del listado comprendido en la Base Quinta de la presente convocatoria.

En caso de presentarse modificaciones al convenio de coalición durante el desarrollo del proceso interno que se convoca, las y los aspirantes y/o precandidatas o precandidatos se ajustarán a los términos en que aquellas se suscriban.

Cualquier modificación al convenio a que se alude en esta Base y que implique para el Partido Revolucionario Institucional la pérdida de los derechos de postulación en uno o más distritos, dejará sin materia el proceso interno en los mismos, extinguiéndose igualmente el trámite y los derechos de participación de los militantes, independientemente del estado que guarden sus actuaciones.

La Comisión Nacional de Procesos Internos, emitirá los avisos y notificaciones en la página electrónica del Partido www.pri.org.mx, mismo que tendrá efectos de notificación a los militantes y simpatizantes interesados.

#SOMOSPRI

De los órganos auxiliares en las entidades federativas

SÉPTIMA. Los órganos auxiliares de la Comisión Nacional de Procesos Internos en las entidades federativas, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados por un Presidente, un Secretario y por lo menos ocho vocales. Las designaciones y nombramientos fueron aprobados en acuerdo emitido el 15 de diciembre de 2017 por la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Los órganos auxiliares en las entidades federativas, funcionarán diariamente de las 10:00 a las 20:00 horas y, sus domicilios serán las sedes de los respectivos Comités Directivos de las entidades federativas; que además se señalan en el acuerdo de designación, el cual está disponible en la página de internet del Partido.
Los órganos auxiliares tendrán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en el manual de organización y aquellas que se consignan en el acuerdo referido.

De las y los aspirantes simpatizantes

OCTAVA. Las y los simpatizantes que aspiren a participar en este proceso interno deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 34, 35, fracciones I, II y III; y 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se ajustarán a lo establecido en los artículos 181, fracciones I, II, VII, XI, XIII y sus cuatro últimos párrafos, 182 y 198, segundo párrafo de los Estatutos, y cumplirán con el procedimiento señalado en los correlativos 89 y 90 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas. Deberán acompañar la solicitud de intención con firma autógrafa y la siguiente documentación:

I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
II. Copia certificada por notario público de la credencial para votar;
III. Las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de que:

a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos;
b) Ha mostrado una conducta pública adecuada, no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas, o por ejercer violencia política por razón de género;
c) Cumple con todos los requisitos para ocupar el cargo de Diputado Federal;
d) No tiene conflicto de interés;
e) No ha sido sentenciado por delitos dolosos del orden común o federal, patrimonial o vinculado con cualquier ilícito que la ley considere delincuencia organizada;
f) Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña;
g) Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral;

IV. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior, deberán separarse del cargo en los términos legales;
V. Declaración que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
VI. Aceptación de la candidatura;
VII. Constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo, cuando sea aplicable;
VIII. Constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
IX. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
X. La suscripción del formulario de aceptación de Registro del Precandidato; y
XI. Tres fotografías tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

La Comisión Nacional de Procesos Internos aprobará y difundirá los formatos autorizados que se requerirán para el cumplimiento de las fracciones III, V, VI, IX y X a que obliga esta Base, los cuales estarán a disposición de las y los aspirantes a las precandidaturas a las diputaciones federales, a más tardar el 18 de enero de 2018, en la página electrónica del Partido www.pri.org.mx.

De la manifestación de las y los aspirantes simpatizantes a las precandidaturas

NOVENA. Las personas aspirantes simpatizantes manifestarán personalmente y por escrito con firma autógrafa su intención a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional a más tardar el 20 de enero de 2018.

Una vez recibida la solicitud de intención y las documentales anexas, éstas se turnarán inmediatamente a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos, para su revisión, y en su caso; emisión del dictamen de cumplimiento de requisitos.

Si de la revisión y calificación preliminar que se realice, faltaran documentos o existieran inconsistencias, la Comisión Nacional de Procesos Internos adoptará el acuerdo que corresponda y, requerirá a la o el interesado a través de los estrados físicos y electrónicos para que los subsanen.

La Comisión Nacional de Procesos Internos analizará el proyecto de dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos incluidos los relativos a su prestigio y fama pública, así como el nivel de reconocimiento y aceptación de las condiciones de competitividad para ganar y, en su caso; lo aprobará y validará o bien lo modificará y remitirá inmediatamente a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional.

El dictamen formará parte de los elementos para que la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional adopte el acuerdo de autorización, mismo que tendrá los efectos de un dictamen de procedencia definitivo expedido por la Comisión Nacional de Procesos Internos, cuando se trata de militantes.

Los acuerdos que determine la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, se publicarán en la página electrónica del Partido www.pri.org.mx, ya que la publicación tiene efectos de notificación a las y los interesados.

De los requisitos que deberán de cumplir las y los aspirantes militantes y los documentos que los acrediten

DÉCIMA. Las y los militantes que deseen prerregistrarse como precandidatas y precandidatos a Diputados Federales por mayoría relativa, deberán cumplir con los requisitos previstos por los artículos 34, 35, fracciones I, II y III; 55 de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos, 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y, 181, fracciones de la I a la VII, IX, XI a la XIII; y 182 de los Estatutos del Partido, los determinados por el Consejo Político Nacional, así como lo establecido en el artículo 54 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; y acompañarán a la solicitud de prerregistro con firma autógrafa, la siguiente documentación:

I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
II. Copia certificada por notario público de la credencial para votar;
III. Documento con el que acredite su militancia partidista;
IV. Escrito o documento con el que acredite su calidad de cuadro o dirigente en actividades partidarias;
V. Las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de que:
   a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos;
   b) Ha mostrado una conducta pública adecuada, no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas, o por ejercer violencia política por razón de género;
   c) Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos;
   d) Protesta cumplir el Código de Ética Partidaria;
   e) No ha sido dirigente, candidata o candidato, ni militante destacado de partido o asociación política antagónicos al Partido, salvo que acredite que existe dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria que corresponda, en la que conste su afiliación o reafiliación al

Partido en los términos estatutarios, así como del Código de Ética Partidaria;

f) Cumple con todos los requisitos para ocupar el cargo de Diputado Federal;

g) No tiene conflicto de interés;

h) No ha sido sentenciado por delitos dolosos del orden común o federal, patrimonial o vinculado con cualquier ilícito que la ley considere delincuencia organizada;

i) Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña; y,

j) Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral;

VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior, deberán separarse del cargo en los términos legales;

VII. Declaración que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

VIII. Constancia expedida por el titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;

IX. Carta de aceptación de la candidatura;

X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, de estar al corriente en el pago de sus cuotas partidarias, entendiéndose como tal que se encuentren cubiertas hasta el mes de diciembre de 2017;

XI. Constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo, cuando sea aplicable;

XII. Constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;

XIII. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
XIV. La suscripción de formulario de aceptación de registro del precandidato;
XV. Quienes aspiren a las candidaturas de jóvenes, deberán de comprobar su participación en una organización juvenil del Partido; y
XVI. Tres fotografías tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

La Comisión Nacional de Procesos Internos diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de prerregistro de las y los aspirantes a que se refieren las fracciones V, VII, IX, XIII y XIV de la presente Base y estarán a disposición de las y los aspirantes a las precandidaturas a más tardar el 20 de enero de 2018, en la página electrónica del Partido www.pri.org.mx.

Del registro de las y los aspirantes militantes y simpatizantes a las precandidaturas

DÉCIMA PRIMERA. La recepción de las solicitudes de prerregistro y los documentos de las y los aspirantes militantes, así como el acuerdo de autorización de las y los aspirantes simpatizantes a las precandidaturas, se llevará cabo el 27 de enero de 2018, a partir de las 10:00 a las 13:00 horas, en el domicilio sede del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos de la entidad federativa según corresponda. La Comisión Nacional de Procesos Internos difundirá en la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional los respectivos domicilios.

Las personas aspirantes simpatizantes únicamente harán entrega del acuerdo de autorización que emita la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional.

Dichas solicitudes serán entregadas de manera personal por las y los aspirantes, con la documentación especificada.

Los integrantes del órgano auxiliar, acusarán la recepción de cada solicitud, la fecha, hora y naturaleza de la documentación anexa, en el entendido que el acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de la documentación entregada, ni la aclaración, condonación o reposición. También, se dispondrá de un formato para describir las documentales presentadas, el cual será firmado de conformidad por las y los aspirantes.

El Presidente y el Secretario del órgano auxiliar, levantarán un acta circunstanciada de la jornada de prerregistro, misma que enviarán de inmediato a la Comisión Nacional de Procesos Internos.

De estimarlo necesario, la instancia responsable del proceso de prerregistro podrá disponer se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

Del proceso de predictaminación sobre las solicitudes de prerregistro de aspirantes militantes y de la garantía de audiencia

DÉCIMA SEGUNDA. Al concluir la jornada de prerregistro la persona titular de la Secretaría del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos elaborará los predictámenes dentro de las siguientes veinticuatro horas y los remitirá inmediatamente a los miembros del órgano auxiliar con los expedientes registrados. Si de la revisión y calificación que se realice faltaran documentos o existieran inconsistencias, el órgano auxiliar adoptará un acuerdo de garantía de audiencia, y requerirá a las y los interesados a través de los estrados físicos y electrónicos, para que éstos los subsanen a más tardar el 28 de enero de 2018.

En estos casos, los predictámenes serán emitidos a más tardar el 28 de enero de 2018, y se notificará a los interesados por los estrados físicos del órgano auxiliar y se publicarán en la página de internet del Comité Directivo de la entidad federativa que corresponda.

Las y los interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad y obligación de revisar los espacios físicos y electrónicos, a través de los cuales se publicarán los acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos, tienen efectos de notificación.

Los órganos auxiliares remitirán inmediatamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos los predictámenes que adopten, acompañados de los respectivos expedientes.

DÉCIMA TERCERA. La Comisión Nacional de Procesos Internos, al recibir los expedientes a través del Secretario Técnico, analizará los predictámenes emitidos por los órganos auxiliares y elaborará los predictámenes definitivos y los pondrá a disposición del pleno quien, en su caso; los aprobará y validará, o

bien los modificará según corresponda. Dichas resoluciones se emitirán a más tardar el 29 de enero de 2018 y se notificarán a los interesados en la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional www.pri.org.mx, así como en los estrados físicos de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

La Comisión Nacional de Procesos Internos es la única instancia que podrá decidir en definitiva sobre la procedencia o improcedencia de los predictámenes recaídos a la solicitud de las y los aspirantes a las precandidaturas.

La emisión de éstos, tienen carácter definitivo sobre la calificación de los requisitos parciales que se examinan en esta etapa del proceso interno.

El sentido procedente de un predictamen definitivo de esta naturaleza, otorga a las y los aspirantes el derecho de continuar en el proceso interno y participar en la fase previa.

De la o el aspirante único

DÉCIMA CUARTA. Si a la conclusión del proceso de predictaminación definitiva de militantes o de autorización en el caso de simpatizantes, resulta procedente solo un registro; la persona de que se trate no requerirá desahogar la fase previa; avanzará de manera directa hasta la etapa de registro y complementación de requisitos.

De la aplicación de la fase previa

DÉCIMA QUINTA. De acuerdo con lo aprobado por el Consejo Político Nacional, en el proceso interno de selección y postulación de candidatas y candidatos a las diputaciones federales por mayoría relativa, se aplicará la fase previa en la modalidad de exámenes que señala la fracción III del artículo 49 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, para evaluar el nivel satisfactorio de conocimientos, aptitudes o habilidades para ejercer el cargo de legislador federal y, en su caso, la modalidad de estudios demoscópicos en aquellos distritos que determinen las áreas competentes del Partido. Su aplicación, resultados y notificación se desarrollarán en el manual de organización.

Únicamente participarán en la fase previa las y los aspirantes militantes y simpatizantes sobre quienes recaiga un predictamen definitivo procedente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Del registro y complementación de requisitos

DÉCIMA SEXTA. El 1 de febrero de 2018, de las 10:00 a las 13:00 horas, las y los aspirantes militantes y simpatizantes que obtengan resultados aprobatorios del examen aplicado en la fase previa o en su caso, los que fueron sujetos de estudios demoscópicos, acudirán a la sede de cada órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, con el propósito de registrarse de manera personalizada debiendo de acompañar a la solicitud de registro firmada de manera autógrafa el programa de trabajo que señala la fracción VIII del artículo 181 de los Estatutos, así como los requisitos establecidos en los artículos 205 y 206 del citado ordenamiento, y contarán con alguno de los siguientes apoyos:

I. 25% de la estructura territorial, identificada a través de los Comités Seccionales del distrito electoral federal uninominal que les corresponda; y/o
II. De los Sectores, Agrario, Obrero y Popular; las Organizaciones, Movimiento Territorial, Nacional de Mujeres Priistas, Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C; deberán reunirse, al menos tres; y/o,
III. 25% del total de las Consejeras y los Consejeros Políticos Nacionales, Estatales, Municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que residan en el distrito electoral federal uninominal correspondiente; y/o,
IV. 10% de las personas afiliadas inscritas en el Registro Partidario con residencia en el respectivo distrito electoral federal uninominal.

Estos apoyos deberán de presentarse con firmas autógrafas y únicamente en los formatos autorizados que para tal efecto aprobará la Comisión Nacional de Procesos Internos y que pondrá a disposición de las y los aspirantes a más tardar el 29 de enero de 2018, en la página electrónica del Partido Revolucionario Institucional www.pri.org.mx.

Los apoyos de la estructura territorial, el 25% se establecerá con base en el número de Comités Seccionales contenidos en la demarcación del distrito electoral federal uninominal. Éstos deberán de estar suscritos por el Presidente

del Comité Seccional que conste en los registros de la Secretaría de Organización del Comité Directivo de la entidad federativa que corresponda.

Los señalados en la fracción II, que otorguen los Sectores y Organizaciones, únicamente podrán ser firmados por sus respectivas Coordinadoras o Coordinadores nacionales acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional.

Los previstos en la fracción III, corresponde al 25% de los Consejeros Políticos con residencia en el distrito electoral federal uninominal de que se trate, y deberá de acreditarse considerando la totalidad de los Consejeros Políticos Nacionales, Estatales, Municipales o de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, quienes estarán debidamente acreditados ante la Secretaría Técnica de los Consejos Políticos Nacional y de las entidades federativas.

Los establecidos en la fracción IV, estarán suscritos por las y los militantes afiliados inscritos en el Registro Partidario de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional.
Estos apoyos solo tendrán efectos de registro y no condicionarán el voto a favor de ningún aspirante, y en caso de que estén repetidos, las personas emisoras resolverán a quien se le otorga, previo requerimiento del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos. En todos los casos, los que suscriban apoyos acompañarán la fotocopia legible del anverso y reverso de la credencial para votar.

A más tardar el 29 de enero de 2018, la Comisión Nacional de Procesos Internos difundirá en la página electrónica www.pri.org.mx del Comité Ejecutivo Nacional, los nombres de las y los Coordinadores Nacionales de los Sectores y Organizaciones legitimados para suscribir los apoyos.

En lo que corresponde a las y los militantes afiliados e inscritos en el Registro Partidario, éste está a disposición en la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional.

Los nombres de las personas titulares de la Presidencia de los Comités Seccionales de cada entidad federativa, se difundirán a más tardar el 29 de enero de 2018, en las correspondientes páginas electrónicas de los Comités Directivos de las entidades federativas.

En lo que respecta a los nombres de las y los Consejeros Políticos Nacionales, Estatales y Municipales, éstos estarán a consulta en los estrados físicos de las Secretarías Técnicas de los Consejos Políticos Nacional y de las entidades federativas.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las y los aspirantes decidirán libremente sobre la organización y contenido de su Programa de Trabajo mismo que, ajustarán a los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, y será acreditado en la fecha de registro y complementación de requisitos ante el órgano auxiliar correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. Las personas titulares de la Secretaría o de la Presidencia del órgano auxiliar, acusarán la recepción de cada solicitud, anotando la hora y la naturaleza de la documentación anexa; el acuse de recibo, no representa la idoneidad de la documentación entregada, ni la aclaración, condonación o reposición. Se dispondrá de un formato en el cual se describa todo lo entregado y será firmado de conformidad por las personas aspirantes.
La persona titular de la Secretaría del órgano auxiliar levantará el acta circunstanciada de la jornada de registro y complementación de requisitos, misma que notificará de inmediato a la Comisión Nacional de Procesos Internos. Esta se podrá llevar a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

Del proceso de dictaminación del registro y complementación de requisitos y de la garantía de audiencia

DÉCIMA NOVENA. A la conclusión de la jornada de registro y complementación de requisitos de las y los aspirantes, los órganos auxiliares revisarán el cumplimiento de los mismos, y el titular de la Secretaría elaborará los dictámenes y los remitirá inmediatamente a los miembros de dicho órgano, adjuntando el expediente de las personas aspirantes registradas.

Si de la revisión y calificación que se realice, faltaran documentos o existieran inconsistencias, el órgano auxiliar adoptará el acuerdo de garantía de audiencia que corresponda y, requerirá a la o el interesado a través de los estrados físicos y electrónicos para que los subsanen.

El órgano auxiliar analizará los expedientes y en su caso; los aprobará y validará, o bien, los modificará. Estas resoluciones deberán de emitirse a más tardar el 2 de febrero de 2018, y una vez aprobados se notificará a las y los interesados en las páginas electrónicas de los Comités Directivos de las entidades federativas, así como en sus estrados físicos. Los órganos auxiliares remitirán inmediatamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos los dictámenes señalados, acompañados de los respectivos expedientes.

VIGÉSIMA. La Comisión Nacional de Procesos internos analizará los dictámenes emitidos por los órganos auxiliares de las entidades federativas, con base en el expediente que acompañe a cada uno de ellos y el titular de la Secretaría Técnica elaborará los dictámenes definitivos. Derivado de ese estudio, el pleno de la Comisión Nacional de Procesos Internos a más tardar el 2 de febrero de 2018, los aprobará y validará, o bien, los modificará.

Los dictámenes definitivos que emita la Comisión Nacional de Procesos Internos se publicarán en sus estrados físicos y en la página de internet del Partido Revolucionario Institucional www.pri.org.mx. Asimismo, expedirá las constancias de precandidatos y los remitirá a sus órganos auxiliares en las entidades federativas para su entrega a las y los interesados.

La Comisión Nacional de Procesos Internos, es la única instancia que podrá decidir en definitiva sobre la procedencia o improcedencia del dictamen recaído a la solicitud de las y los aspirantes. La emisión de estos dictámenes tiene carácter concluyente sobre la calificación de los requisitos que se examinen.

Del procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas

VIGÉSIMA PRIMERA. Será objeto primordial del procedimiento por **Comisión para la Postulación de Candidaturas,** el cumplimiento y observancia del principio imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que obliga a los Partidos Políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores federales y de igual modo el cumplimiento de la idoneidad de las postulaciones que hayan satisfecho los requerimientos de la fase previa, la proporcionalidad de jóvenes, que redunden en una mayor posibilidad de triunfo y que abone a la unidad y fortaleza del Partido, además de las disposiciones

que señalen las leyes de la materia, las resoluciones aplicables adoptados por el Instituto Nacional Electoral, los Estatutos del Partido, los acuerdos del Consejo Político Nacional y los de la presente convocatoria.

El procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas se aplicará al proceso interno de selección y postulación de los candidatos a Diputados Federales propietarios por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales federales uninominales que se señalan en esta convocatoria, con las excepciones, prevenciones y efectos señalados en la Base Sexta de este instrumento.

De las atribuciones de la Comisión Nacional para la Postulación de Candidaturas

VIGÉSIMA SEGUNDA. La Comisión Nacional para la Postulación de Candidaturas tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

I. Recibir de la Comisión Nacional de Procesos Internos los dictámenes definitivos procedentes aprobados por dicha instancia, acompañados de los expedientes que correspondan;
II. Solicitar información a la Comisión Nacional de Procesos Internos o a cualquier otro órgano del Partido, a efecto de contar con los elementos necesarios para la toma oportuna de decisiones;
III. Emitir con la debida fundamentación y motivación, para cada precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación, el cual debe contar con los siguientes elementos mínimos:
  a) La fecha, hora, lugar y nombre de la Comisión;
  b) Los antecedentes del proceso interno que se dictamina;
  c) El análisis de las constancias que integren el expediente, así como el examen y valoración de los elementos que resulten pertinentes;
  d) Los fundamentos jurídicos que motivan el acuerdo; y,
  e) Los puntos resolutivos del acuerdo y los nombres de quienes los suscriban.
IV. La Comisión Nacional para la Postulación de Candidaturas, en el caso de que dos o más aspirantes participen con pretensiones a ser postulados en un solo distrito electoral uninominal, podrá determinar, con la motivación y fundamentación suficientes, la emisión de un solo acuerdo de postulación,

conteniendo los argumentos de análisis y ponderación que hayan de recaer para cada uno de las y los aspirantes a ser postulados por dicho distrito;

V. Notificar en sus estrados físicos y electrónicos del Partido a los interesados de los acuerdos de postulación y determinaciones que adopte;

VI. Remitir a la Comisión Nacional de Procesos Internos, dentro de las veinticuatro horas posteriores a su emisión, los acuerdos de postulación de candidaturas, a efecto de que ésta declare la validez del proceso interno y emita la constancia de candidatura correspondiente;

VII. Tramitar bajo su más estricta responsabilidad, en los términos establecidos por el Código de Justicia Partidaria, los medios de impugnación que se interpongan en contra de sus actos y emitir el informe circunstanciado correspondiente;

VIII. Aprobar la integración de sus órganos auxiliares, unidades técnicas, administrativas y operativas para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades;

IX. Remitir a la Comisión Nacional de Procesos Internos los expedientes de las precandidaturas sometidas a su competencia, una vez que concluya la tramitación de los medios de impugnación que, en su caso, se interpongan para combatir sus actuaciones; y,

X. Rendir un informe de actividades al Consejo Político Nacional, previa a la disolución que establece el artículo 86 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

De la remisión de expedientes a la Comisión Nacional para la Postulación de Candidaturas

VIGÉSIMA TERCERA. El 2 de febrero de 2018, la Comisión Nacional de Procesos Internos remitirá a la Comisión Nacional para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que sean dictaminados procedentes de manera definitiva, para el ejercicio de sus atribuciones contenidas en la Base anterior.

VIGÉSIMA CUARTA. La Comisión Nacional para la Postulación de Candidaturas, a más tardar el 14 de febrero de 2018; deberá de concluir con los trabajos de ponderación emitiendo los acuerdos de postulación de candidaturas sujetas a su actuación.

Dentro de las siguientes veinticuatro horas a la conclusión de sus sesiones y acuerdos adoptados, los remitirá al Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos, quien los recepcionará y acusará recibo de los mismos.

De la declaratoria de validez
y entrega de la constancia de candidaturas

VIGÉSIMA QUINTA. La Comisión Nacional de Procesos Internos hará la declaratoria de validez del proceso interno, y expedirá las constancias de candidaturas, a cada uno de las personas que obtengan a su favor el acuerdo de postulación procedente emitido por la Comisión Nacional para la Postulación de Candidaturas. Esta declaratoria se notificará en los estrados físicos y en la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, www.pri.org.mx a más tardar el 16 de febrero de 2018.

Los documentos que contengan las constancias de candidaturas, se remitirán oportunamente a los órganos auxiliares de la Comisión Nacional de Procesos Internos, a efecto de que se hagan llegar personalmente a los titulares con ese derecho.

VIGÉSIMA SEXTA. Queda vigente la facultad prevista en el artículo 209 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de que la selección de los candidatos o candidatas se dé en los plazos establecidos por el Instituto Nacional Electoral, en caso de ser necesario.

De la toma de protesta estatutaria

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La persona registrada que resulte electa, rendirá la protesta estatutaria establecida en el artículo 216 de los Estatutos en la fecha y lugar que determine el Comité Ejecutivo Nacional y quedará obligada a observar las disposiciones que como criterios generales de campaña determinen los órganos competentes del Partido, la legislación electoral aplicable y los acuerdos que emita la autoridad electoral federal.

De los medios de impugnación

VIGÉSIMA OCTAVA. El Partido Revolucionario Institucional cuenta con un Sistema de Justicia Partidario, el cual contempla el Sistema de Medios de

Impugnación para la resolución de controversias con apego al Código de Justicia Partidaria.

De la interpretación y casos no previstos

VIGÉSIMA NOVENA. La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado, se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos con el acuerdo y autorización de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.

En caso fortuito o circunstancia de fuerza mayor que alteren o amenacen el desarrollo normal del proceso interno que reglamenta esta convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, podrán tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página electrónica del Partido Revolucionario Institucional www.pri.org.mx, y se difundirá en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

SEGUNDO. El Comité Ejecutivo Nacional, los órganos directivos de los Sectores, Organizaciones y Comités Directivos de las entidades federativas del Partido contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los militantes y simpatizantes del Partido.

#SOMOSPRI

Dada en la sede del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

A T E N T A M E N T E
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

DR. ENRIQUE OCHOA REZA
PRESIDENTE

MTRA. CLAUDIA RUÍZ MASSIEU SALINAS
SECRETARIA GENERAL